



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 464-2013-PCNM

Lima, 21 de agosto de 2013

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña Rocio del Pilar Rabines Briceño, interviniendo como ponente el señor Consejero Máximo Herrera Bonilla; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 697-2005-CNM del 5 de abril de 2005, doña Rocio del Pilar Rabines Briceño fue nombrada Juez de Paz Letrado de Yauli del Distrito Judicial de Junín, habiendo juramentado el 19 de abril de 2005. Posteriormente, en virtud a una solicitud de trasladado fue nombrada como Juez de Paz Letrado de San Juan de Miraflores del Distrito Judicial de Lima mediante Resolución N° 010-2007-CNM del 8 de enero de 2007; habiendo transcurrido el periodo de siete años desde su nombramiento a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en su sesión del 30 de mayo de 2013, aprobó la programación de la Convocatoria N° 003-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de jueces y fiscales, comprendiendo entre otros a doña Rocio del Pilar Rabines Briceño en su calidad de Juez de Paz Letrado de San Juan de Miraflores del Distrito Judicial de Lima, siendo el periodo de evaluación de la magistrada del 19 de abril de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal realizada a la evaluada en sesión pública de 21 de agosto de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta, se aprecia que la magistrada registra un apercibimiento rehabilitado. Asimismo, la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima Sur informa de cinco procesos disciplinarios en trámite, respecto de los cuales le asiste el principio de presunción de licitud. Registra siete visitas judiciales extraordinarias, en la mayoría con buenos resultados. La Oficina de Control de la Magistratura informa de cuatro visitas oficiales en trámite. Por último, la Fiscalía Suprema de Control Interno informa de dos denuncias concluidas al haber sido declaradas infundadas;

De otro lado, por el mecanismo de participación ciudadana, no registra cuestionamientos ni apoyos a su conducta y labor realizada dentro del periodo de evaluación. Ha recibido tres reconocimientos por su labor desempeñada, por parte de la Gerencia del Poder Judicial y el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur. Asiste con regularidad a su despacho. Según lo informado por la Corte Superior de Justicia de Junín y de Lima Sur, la magistrada no registra tardanzas; sin embargo, la Corte Superior de Justicia de Lima ha reportado una tardanza. Asimismo, mediante Oficio N° 3541-2013-SG-CS-PJ del 1 de julio de 2013, suscrito por el Secretario General de la Corte Suprema del Poder Judicial, quien adjunta la copia del Oficio N° 1203-2013-GG-PJ, en el cual informa de varios días de tardanza que registra la magistrada, sobre ello se le formularon preguntas en la entrevista pública, las cuales fueron absueltas a satisfacción de este Colegiado. No registra ausencias injustificadas dentro del periodo de evaluación;

De otro lado, el Colegio de Abogados de La Libertad informa que la magistrada se encuentra habilitada para el ejercicio de la profesión. Así también, en el referéndum realizado por el Colegio de Abogados de Lima Sur en el año 2012, la magistrada obtuvo un voto deficiente, sobre un total de un voto; cabe señalar, que no ha sido sujeto de sanción, queja o proceso

N° 464-2013-PCNM

disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados de Lima Sur. No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; así como, anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. No se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad;

Asimismo, en calidad de demandante registra un proceso judicial sobre Ejecución de Resolución Administrativa, referida a la Compensación por Tiempo de Servicios de la magistrada, la cual se encuentra con archivo provisional. En calidad de demandada, registra diez procesos judiciales, de los cuales cinco se encuentran concluidos, al haber sido declarados improcedentes, siendo cuatro Acciones de Amparo y un Hábeas Corpus, y cinco aún están en trámite. No registra procesos judiciales en calidad de denunciante. En calidad de denunciada, registra dos procesos judiciales por Prevaricato, los cuales se encuentran concluidos al haber sido declarados infundados;

Asimismo, en relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, se aprecia congruencia en las declaraciones respecto de su nivel de ingresos, bienes adquiridos y obligaciones. No tiene participación en personas jurídicas dentro del período de evaluación. Registra movimiento migratorio;

En líneas generales, en el presente rubro se la magistrada se ha desempeñado en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país;

Cuarto: Que, en lo referente al rubro idoneidad, en calidad de decisiones de dieciséis resoluciones calificadas obtuvo 24.93 sobre un máximo de 30 puntos, el promedio por cada resolución fue de 1.55 sobre el puntaje máximo de 2 puntos. En calidad en la gestión de procesos, se calificaron doce expedientes, por lo que obtuvo 18.85 sobre un máximo de 20 puntos, el promedio por cada expediente fue de 1.57 sobre el puntaje máximo de 1.75 puntos, lo cual evidencia una adecuada actuación de la magistrada;

En celeridad y rendimiento, la Corte Superior de Justicia de Junín, la Corte Superior de Justicia de Lima Sur y la Corte Superior de Justicia de Lima informan el porcentaje de procesos resueltos de los años 2005 al 2006 y del año 2010 al 2013, obteniendo un total de 9 puntos durante el periodo informado. Sin embargo, la información proporcionada respecto de este rubro no ha sido remitida de forma completa, toda vez que no se cuenta con información de producción jurisdiccional de todo el periodo de evaluación, faltando información correspondiente a los años 2007 al 2009, es por ello que el presente sub rubro será valorado en forma conjunta con los demás indicadores. En organización del trabajo, respecto a los informes de los años 2009 y 2012 obtuvo 1.32 puntos por cada año, siendo declarados extemporáneos los informes de los años 2010 al 2011;

De otro lado, no registra publicaciones. Sobre desarrollo profesional, ha participado en dos cursos de especialización en la Academia de la Magistratura; así como, de siete diplomados en otras instituciones, como el Colegio de Abogados de Lima, el Colegio de Abogados de La Libertad, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, el Colegio de Abogados del Callao, entre otros. Es egresada de la Maestría en Derecho Constitucional de la Universidad Nacional Federico Villarreal y egresada del Doctorado en Derecho de la misma casa de estudios, aspectos que valorados en conjunto constituyen indicadores favorables sobre su idoneidad. No registra docencia universitaria;

En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como, las respuestas brindadas por la magistrada evaluada, permiten concluir que cuenta con la capacidad y competencias suficientes para un desempeño adecuado en el cargo que desempeña;



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 464-2013-PCNM

Quinto: De lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación se desprende que doña Rocío del Pilar Rabines Briceño, es una magistrada que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal. Por lo que, se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma general las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, sin la participación del señor Consejero Vladimir Paz de la Barra, en el sentido de renovar la confianza a la magistrada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo por unanimidad, sin la participación del señor Consejero Vladimir Paz de la Barra, adoptado por el Pleno en sesión de 21 de agosto de 2013;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a doña Rocío del Pilar Rabines Briceño; y, en consecuencia ratificarla en el cargo de Juez de Paz Letrado de San Juan de Miraflores del Distrito Judicial de Lima.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

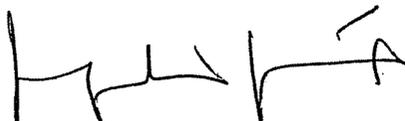

MÁXIMO HERRERA BONILLA


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

N° 464-2013-PCNM



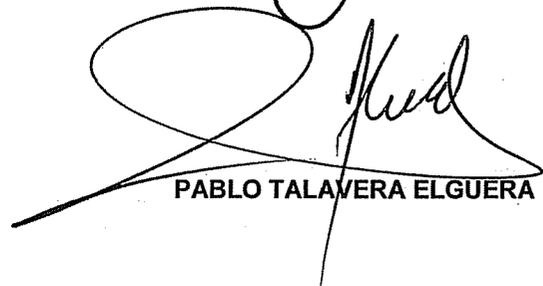
LUIS MAEZONO YAMASHITA



GONZALO GARCIA NUÑEZ



GASTÓN SOTO VALLENAS



PABLO TALAVERA ELGUERA